

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

AÑO CVI

Managua, Martes 9 de Septiembre de 2003

No. 171

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación de Fortalecimiento del Sector Privado para la Formulación de Alternativas para el Desarrollo Económico Social de Nicaragua (Fundación Provia).....4522

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4527

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2272-93.....4534
Resolución No. 2577-2003.....4534
Resolución No. 2590-2003.....4535
Resolución No. 2591-2003.....4535
Resolución No. 2592-2003.....4535
Resolución No. 2593-2003.....4536
Resolución No. 2594-2003.....4536
Resolución No. 2597-2003.....4537
Resolución No. 2598-2003.....4537
Resolución No. 2599-2003.....4537
Resolución No. 2600-2003.....4538

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....4538

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4539

SECCION JUDICIAL

Citación.....4547
Guardador Ad-Litem.....4548
Declaratoria de Herederos.....4548
Citación de Procesados.....4548

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRIVADO PARA LA FORMULACION DE ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE NICARAGUA (FUNDACION PROVIA)

Reg. No. 09549 – M. 458065 – Valor C\$ 1,470.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil quinientos noventa y tres (2593), del folio número seis mil ciento treinta y uno, al folio número seis mil ciento cuarenta y cinco, Tomo IV, Libro Séptimo, del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRIVADO PARA LA FORMULACION DE ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE NICARAGUA"** (FUNDACION PROVIA). Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de agosto del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veintinueve de agosto del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos en escritura número cincuenta y tres (53), autenticada por el Lic. Camilo César Bendaña Cano. Con fecha siete de Agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRIVADO PARA LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE NICARAGUA, PROVIA.- CAPITULO PRIMERO.- (NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Constitución y Naturaleza: Téngase por constituida la **"FUNDACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRIVADO PARA LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE NICARAGUA,** y que se podrá identificar abreviadamente con

el nombre de “**FUNDACIÓN PROVIA**, cuya naturaleza es de carácter civil, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el presente Estatuto que se aprueba junto con el Instrumento constitutivo, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente que le fuesen aplicables.- **Artículo 2.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, Capital de la República, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo a partir de la fecha de aprobación y publicación del Decreto Legislativo, en La Gaceta, Diario Oficial, a través del cual se le otorga la Personalidad Jurídica.- **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 3.- Fines y objetivos.**- La Fundación Provia tiene como objetivos los siguientes: 1) La elaboración de una propuesta de visión estratégica de avanzada para el desarrollo económico y social nacional dentro del contexto del desarrollo sostenible; 2) El desarrollo de las capacidades del sector privado para analizar la problemática de las políticas sectoriales especialmente las políticas agropecuarias y rural, así como la interrelación de las mismas con las políticas de desarrollo nacional; 3) Impulsar y promover las negociaciones de las propuestas de políticas diseñadas por la Fundación PROVIA con los diferentes gobiernos nacionales, con la Asamblea Nacional, y con otros actores económicos interesados; 4) El fortalecimiento de la capacidad del sector privado en materia de análisis de políticas económicas para el desarrollo agropecuario, forestal y rural de forma sostenible; 5) Facilitar al sector privado para que asuma la responsabilidad de desarrollar una visión estratégica del sector agropecuario y forestal y que de seguimiento a su puesta en marcha dentro del contexto de los principios del desarrollo sostenible; y 6) Apoyar el desarrollo de una conciencia común centroamericana y latinoamericana del sector privado con respecto a las orientaciones básicas de una política de desarrollo sostenible.- **Artículo 4.- Logro de los objetivos.**- La capacidad para el logro de los objetivos señalados en el artículo tres del presente Estatuto de la Fundación, radica en el pleno cumplimiento y ejecución de los diferentes programas y proyectos por parte de sus miembros, así como sus representantes legales en todos aquellos actos o contratos de cualquier naturaleza que fuesen necesarios y conducentes, pudiendo hacerlo con entidades, organismos Internacionales, Gubernamentales y no Gubernamentales y cualesquiera otra institución que esté dispuesta a apoyar el desarrollo de los programas y proyectos de la Fundación, así como los fines y objetivos establecidos.- **CAPITULO TERCERO.- PATRIMONIO.- Artículo 5.- Patrimonio.**- El Patrimonio inicial de la Fundación está constituido por la cantidad de sesenta mil

córdobas aportados proporcionalmente por los miembros, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sean estas ordinarias o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, indistintamente de que se trate de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y los demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera con recursos propios para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO CUARTO.- MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.- Artículo 6.- Clases de miembros.**- En la Fundación existen cuatro clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; 3) Miembros Asociados; y 4) Miembros Honorarios.- **Artículo 7.- Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación.- **Artículo 8.- Miembros plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 9.- Miembros asociados.**- Se consideran miembros asociados todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyo único deseo es participar, apoyar y colaborar con el cumplimiento de los fines y objetivo de la Fundación.- **Artículo 10.- Miembros honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por el Consejo Directivo, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 11.- Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participan con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación; 4) Integrar las Comisiones de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrezca la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Fundación.- **Artículo 12.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos

económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 13.- Motivos de pérdida o separación de la Fundación.-** Los miembros plenos de la Fundación podrán ser objeto de separación de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación, previa investigación, se podrá expulsar definitivamente al miembro que incumpla sus obligaciones y que cause graves daños a la Fundación con su conducta pública.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto durante un año en forma consecutiva.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante el Consejo de Dirección y la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros; y 7) Por muerte.- **CAPITULO QUINTO.- (ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION).**- **Artículo 14.- Órganos de dirección y administración.-** Son Órganos de Dirección y Administración de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros; 2) Las Comisiones de Trabajo: Comisión de Financiamiento, Comisión de Comercio y Competitividad, Comisión de Mercado de Tierras, Comisión Forestal y Comisión de Tecnología; 3) Consejo de Dirección; y 4) Secretaría Ejecutiva.- **Artículo 15.- Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y está integrada por todos sus miembros plenos. Se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando el Consejo Directivo lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros o la totalidad de los mismos. **Artículo 16.- Quórum.-** El Quórum de las reuniones de la Asamblea General de miembros se formará con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todos; en caso de que no se logre integrar el quórum para la realización de la Asamblea General de miembros, se realizará una segunda convocatoria para que dentro del término de las cuatro subsiguientes horas se realice la asamblea con el total de miembros que asistan, los acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para el total de miembros.- **Artículo 17.- Funciones de la Asamblea General.-** Son funciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Aprobar los planes y programas generales de la Fundación; 2) Aprobar el Estatuto y sus reformas; 3) Aprobar la disolución o fusión de la Fundación con otros organismos afines o similares a sus objetivos; 4) Conocer y aprobar el presupuesto anual que presente el Consejo Directivo; 5) Velar y contribuir a la conservación de los objetivos planteados por la Fundación; 6) Conformar nuevas Comisiones

de Trabajo, de acuerdo a las necesidades de la Fundación; 7) elegir de entre los miembros del Consejo Directivo, al Presidente y Vice-Presidentes de la Fundación.- **Artículo 18.- Comisiones de trabajo.-** Las Comisiones de Trabajo, son las delegatarias de la Asamblea General para el logro de los objetivos de la Fundación PROVIA y estarán a cargo de áreas específicas. Las Comisiones de Trabajo nombrarán de su seno a un Coordinador y Vice-Coordinador, quienes conducirán los trabajos de cada una de las Comisiones, y serán a su vez, los delegados ante el Consejo Directivo lo considere necesario o lo solicite al menos dos tercios de sus miembros o la totalidad de los mismos.- **Artículo 19.- Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo es el órgano encargado de supervisar la ejecución de los acuerdos y orientaciones de la Asamblea General, tratando de armonizar las labores de las Comisiones de Trabajo.- El Consejo Directivo estará formado por diez miembros, y estará a cargo de la supervisión de la administración de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo.- Estará integrado por los Coordinadores y Vice-Coordinadores de las Comisiones de Trabajo.- Del seno del Consejo Directivo, la Asamblea General elegirá a un Presidente y un Vicepresidente para que durante el período de un año coordinen los trabajos del Consejo Directivo, pudiendo ser reelectos por un período adicional. Se reunirá, al menos, dos veces al mes en sesión ordinaria y extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente o lo soliciten al menos tres directivos.- **Artículo 20.- Quórum del Consejo Directivo.-** El quórum de las reuniones del Consejo Directivo se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá derecho a ejercer doble voto.- **Artículo 21.- Secretario Ejecutivo.-** La Secretaría Ejecutiva, estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que será nombrado por el Consejo Directivo, el que tendrá la responsabilidad de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de miembros y del Consejo Directivo, así como todos los actos relativos a la Administración de la Fundación. El Secretario Ejecutivo para el desempeño de sus funciones tendrá las facultades de Apoderado General de Administración, en tal sentido se le otorgará el Poder que corresponde; sin embargo, para poder vender, gravar, enajenar, donar, contratar préstamos deberá autorizarlo el Consejo Directivo.- Las atribuciones de los demás órganos de la Administración y demás miembros que la componen serán determinados en el reglamento de la Fundación.- **Artículo 22. Comisiones de Trabajo.-** Las Comisiones de trabajo estarán integrados por aquellos miembros de la Fundación que voluntariamente se inscriban para realizar su aporte. Las Comisiones de Trabajo elegirán entre sus miembros a un Coordinador y un Vice Coordinador, quienes serán los delegados para integrar el Consejo de Dirección.- Las Comisiones de Trabajo serán las siguientes: 1) Comisión de Financiamiento, 2) Comisión de Comercio y Competitividad, 3) Comisión de Mercado de Tierras, 4) Comisión Forestal; y 5) Comisión de Tecnología.- **Artículo 23.- Competencia de las Comisiones de Trabajo.-** En el ámbito de su competencia, estas tendrán las siguientes funciones: 1) Las que le delegue la Asamblea General de miembros; 2) Analizar y divulgar los problemas que enfrentan los sectores productivos, fundamentalmente los agropecuarios, forestales y rurales; 3) Estudiar, analizar y divulgar las políticas gubernamentales que se aplican al sector; 4) Proponer mejoras

constantes en dichas políticas con el propósito de impulsar la producción y productividad nacional, 5) Darle seguimiento a los planes, proyectos y programas que dentro de la Fundación son de su competencia.- **Artículo 24.- Composición del Consejo Directivo.**- El Consejo Directivo estará compuesto por diez miembros, y estará integrado por los Coordinadores y Vice-Coordinadores de las Comisiones de Trabajo designados por las respectivas Comisiones.- La composición del Consejo Directivo será así: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; y 3) OCHO DIRECTORES**, el presidente y el Vicepresidente serán electos, por la Asamblea General, entre los miembros del Consejo de Dirección. La duración del período del Presidente y vicepresidente será de un año, pudiendo ser reelectos como tales una sola vez.- **Artículo 25.- Período de permanencia en el Consejo Directivo.**- El período de permanencia en los cargos del Consejo Directivo será de un año, pudiendo ser reelectos las veces que lo deseen los miembros en acuerdo de Asamblea General de miembros. El período en el cargo comprende del día veinte y uno de marzo al veinte de marzo del segundo año de su elección, la que se realizará en el mes inmediato anterior al inicio del período.- **Artículo 26.- Reuniones del Consejo Directivo.**- El Consejo Directivo deberá reunirse, al menos, dos veces al mes en sesión ordinaria y extraordinaria cuando el Presidente del Consejo Directivo así lo estime conveniente o cuando lo soliciten al menos tres directivos.- **Artículo 27.- Quórum del Consejo Directivo.**- Se integra el quórum del Consejo Directivo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.- **Artículo 28.- Prohibición.**- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones, funciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Fundación que no estén contemplados en el Estatuto y demás resoluciones y acuerdos.- **Artículo 29.- Funciones del Consejo Directivo.**- Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General de miembros; 2) Elabora el Reglamento Interno de la Fundación para su posterior aprobación por la máxima autoridad de la Fundación; 3) Presenta a la Asamblea General el Informe anual de las actividades, Planes de Trabajo y Estados Financieros de la Fundación; 4) Conoce y resolver las solicitudes de nuevos ingresos; 5) Convocar a reuniones de la Asamblea General de miembros; 6) Orienta y supervisa la elaboración del Presupuesto anual de la fundación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General de miembros; 7) Coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo; 8) Orienta y supervisa todas las labores que le corresponden a la Secretaría Ejecutiva; 9) Actualiza, antes de cada reunión de ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de miembros la lista respectiva de los miembros de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo; 10) Nombra al Secretario Ejecutivo; y 11) Nombra las subcomisiones que consideren necesarias para el desarrollo de sus funciones.- **Artículo 30.- Asistencia y participación.**- Los miembros del Consejo Directivo, en ningún caso podrán delegar su presencia en otro miembro del Consejo Directivo de la Fundación.- **Artículo 31.- Dirección de las reuniones.**- Las reuniones de la Asamblea General de

miembros y las del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente; cuando este faltase las presidirá el Vicepresidente.- **Artículo 32. Orden de las reuniones.**- Los miembros del Consejo Directivo no podrán realizar reuniones fuera de lo establecido y de conformidad al procedimiento definido por el presente Estatuto.- **Artículo 33.- Iniciativa de reforma al Estatuto.**- El Consejo Directivo queda facultado a presentar ante la Asamblea General de miembros, para su aprobación, las reformas que considere necesarias al presente Estatuto.- **Artículo 34.- Funciones del presidente.**- Las funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Preside y coordina las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; 2) Convoca a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo; 3) Convoca a las reuniones ordinarias de la Asamblea General, así como a las extraordinarias, cuando así lo decida el Consejo de Dirección; 4) Represente legalmente a la Fundación, en las facultades de Mandatario Generalísimo en todos los asuntos judiciales y extra judiciales, pudiendo este delegar en un tercero su representación, previa autorización del Consejo Directivo.- **Artículo 35.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la fundación, esta autorización se deberá de hacer constar en acta especial en el libro de actas de la Fundación, sin perjuicio de su posterior protocolización.- **Artículo 36.- Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en ausencia temporal, o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; en caso de ausencia definitiva, sustituirá al Presidente, mientras la Asamblea General elige a quien ocupará el cargo; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea delegado.- **Artículo 37.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva.**- La Secretaría Ejecutiva servirá como órgano de comunicación y de administración de la Fundación.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones: 1) Con orientaciones del Consejo Directivo, convocar a las reuniones de este, de la Asamblea General y de los Comités de Trabajo, 2) Autoriza las Actas de las reuniones de los distintos órganos de la Fundación, firmándolas junto con los Coordinadores; 3) Sirve de soporte técnico para los trabajos y proyectos que realice la Fundación; 4) Propone al Consejo Directivo nuevos programas y proyectos; 5) Ejecuta o contribuye a la ejecución de los proyectos y programas aprobados por la Fundación; 6) Elabora el proyecto de presupuesto anual del la Fundación bajo la supervisión del Comité Directivo; 7) Ejecuta el presupuesto aprobado por la Asamblea General de miembros; 8) Elabora y pone en ejecución los controles contables que sean necesarios para una correcta y transparente manejo y administración de los recursos económicos y financieros de la Fundación; 9) Periódicamente rinde informes a los Órganos de Dirección de la Fundación o cuando lo solicite el Consejo Directivo acerca de la marcha de la Fundación; 10) Libra certificados del contenido de los Libros de Actas; 11) Administra los fondos existentes y los bienes muebles e inmuebles de la Fundación, presentando los informes financieros respectivos.- **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** - **Artículo 38.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta

Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General de miembros; en este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Fundación.- **Artículo 39.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo al Consejo Directivo o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 40.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente a otras Fundaciones o Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 41.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO SEPTIMO.- Artículo 42.- Integración y constitución del Consejo Directivo** El Consejo Directivo queda electo e integrado de manera unánime de la forma siguiente: 1) Presidente: Mauricio José Zacarías Batres; 2) Vicepresidente: Freddy Torres Montes; 3) OCHO DIRECTORES: Ernesto Pereira Lanuza, Rafael Andrés Martínez Rayo, Roberto Francisco Rondón Sacaza, William Antonio Gurdían Debayle, Dionisio Cuadra Kautz, Gerardo Blandón Gómez, Guillermo de la Luz Mejía Arellano y Alfaro Leiva quienes quedan electos y en posesión de sus cargos por un periodo de un año contado a partir de la fecha de la elección. Para gestionar el trámite para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional, se designa al Representante legal de la Fundación: Señor: Maruricio Zacarías Batres, Presidente del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo anteriormente conformado está electo hasta el 20 de Marzo del año dos mil tres, y en el año dos mil tres se deberá elegir el nuevo Comité Directivo que tomará posesión el día 21 de marzo del mismo año.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 43.- Impedimento de acción judicial.-** La Fundación no podrá ser

demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 44.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 43, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público o en su defecto cualquiera de los funcionarios del Organismo otorgante de la Personalidad Jurídica.- **Artículo 45.- Responsabilidad frente a terceros.-** Cualquiera de los miembros de la Fundación, es personalmente responsable ante la misma y ante terceros por los daños y perjuicios que causen con sus actuaciones, cuando sean contrarias al Estatuto, el Reglamento y demás leyes de la República.- **Artículo 46.- Fundamento organizativo.-** La FUNDACIÓN PROVIA para la realización y el cumplimiento de sus fines y objetivos se basan en el principio constitucional de la libertad de asociación y de organización, la búsqueda de la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO OCTAVO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 47.- Norma supletoria.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, después de haber obtenido la Personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Alex Antonio Talavera Alaniz, (f) Alejandro José Raskosky Ramírez, (f) Arnoldo Rodríguez Tijerino, (f) Cornelio Henry Hueck Castillo, (f) Carlos Portillo Pinel, (f) Christian Barbier, (f) Dionisio Cuadra Kautz, (f) Donald Lainez Araúz, (f) Daniel Raskosky Ramírez, (f) David Ernesto Andará Merlo, (f) Douglas Alemán Benavides, (f) Eduardo Gurdían Ubago, (f) Eduardo David Urbina Díaz, (f) Enrique José Saravia Hidalgo, (f) Freddy Torres Montes, (f) Francisco de Jesús Lemus Lanuza, (f) Gonzalo Adán Castillo Moreno, (f) Gilberto Salvador Navarrete Araúz, (f) Gladys del Socorro Bolt González, (f) Germán José Flores Altamirano, (f) Guillermo de la Luz Mejía Arellano, (f) Gerardo Blandón Gómez, (f) Harold Antonio Baldizon Vega, (f) Isolda

Judyth Quezada Amador,(f) José Salvador Róbelo Ortiz,(f) Julio César Castillo Ortiz,(f) Juan Danilo Machado Meléndez,(f) Juan Álvaro Munguía Álvarez,(f) José Abel Reyes Rivas,(f) Julio Iván Arauz Fornos,(f) Justo Pastor Montesinos Sierra,(f) Luis Alberto Osorio García,(f) Luis Rafael Gasteazoro Campos,(f) Luis Pastor Robleto,(f) Manuel Álvarez Solórzano,(f) Mauricio José Zacarías Batres,(f) Oscar Alfredo Alemán Cruz,(f) Pedro Eloy Silva De La Maza,(f) Roberto Bendaña McEwan,(f) Roberto Francisco Rondón Sacasa,(f) Salvador Augusto Ríos Mencia,(f) Sabas Evenor Valdivia Morales,(f) Solón Joaquín Guerrero Palma,(f) Vicente Alegre Fierro,(f) William Antonio Guardián Debayle,(f) Henry Bubón Cabrera,(f) Iván Antonio Jiménez Córdoba,(f) Fernando José Mansell Villanueva,(f) Jorge Miguel Granera Sacasa,(f) Miguel Rafael Gómez Delgadillo,(f) Ernesto Pereyra Lanuza,(f) Rafael Andrés Martínez Rayo,(f) María Victoria Blandón Rizo,(f) Héctor José Castillo López,(f) Mary Jane Atha.-Ramírez,(f) Marlon José Castillo Meza,(f) Elvira Cecilia Valdivia Camas,(f) Alcalá Valenzuela Benavides,(f) Álvaro José Leiva Del Carmen,(f) Ramiro Bermúdez Mollol,(f) José Barcenás Levy,(f) Oscar Téllez, Notario Público Pasó ante mí del frente del folio ochenta y cinco al reverso del folio noventa y seis de mi protocolo número catorce que llevo en el presente año y a solicitud del señor Mauricio José Zacarías Batres, extendiendo este segundo testimonio en diez hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Agosto del año dos mil dos. Oscar Téllez. Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número perpetuo dos mil quinientos noventa y tres (2593), del folio número seis mil ciento treinta y uno, al folio número seis mil ciento cuarenta y cinco, Tomo IV, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el veintinueve de Agosto del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, los estatutos en escritura número cincuenta y tres (53), autenticada por el Lic. Camilo Cesar Bendaña Cano, con fecha siete de Agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 09309 - M. 173295 - Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

SABOR INTERNACIONAL AL MEJOR PRECIO

Presentada: 29 de junio, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-002383. Managua, 22 de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 09593 - M. 0630558 - Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

CALIDAD INTERNACIONAL A UN BAJO PRECIO

Presentada: 29 de junio, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-002379. Managua, 25 de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 09542 - M. 0501260 - Valor C\$ 255.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de BRITISH-AMERICAN TOBACCO (GERMANY) GMBH de R.F., Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIM

Clase (34)

Presentada: 23 de abril de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. Exp. No. 1997-01219.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil tres. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta, D. O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 09543 - M. 0611355 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de AVEDA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (3)

Presentada: 24 de abril, del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-001551. Managua, 21 de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 09544 - M. 0547030 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de BRITISH-AMERICAN TOBACCO (GERMANY) GMBH de R.F., Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HB Y DISEÑO

Clase (34)

Presentada: 23 de abril de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. Exp. No. 1997-01220.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil tres. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta, D. O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 09592 – M. 458968 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: 93.1 FM LA BUENISIMA Y DISEÑO (), Clase: 35 Internacional, a favor de: CORPORACION AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (COASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 58717, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 167, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintisiete de agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09565 – M. 0609326 – Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA UNIVERSAL DE REFRIGERACION, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIREFRI

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002591, veintisiete de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09566 – M. 0514186 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIFOLIC

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIRLAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002305, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, cuatro de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09567 – M. 0514185 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIFABAC

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, VETERINARIOS, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIRLAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002300, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, cuatro de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09568 – M. 0514184 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PECTINOVA

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002297, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, cuatro de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09569 – M. 0514183 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVOBENCIL

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002296, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, cuatro de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09570 – M. 0514182 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVAPAX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAS EN GENERAL.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002295, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, cuatro de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09571 – M. 0514181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEVAMINOL

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, DESINFECTANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002294, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, cuatro de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09572 – M. 0514180 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002292, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, cuatro de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09573 – M. 0514179 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCICORBIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2003-002290, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, ocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09574 – M. 0514178 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALFADOL

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES, MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2003-002287, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, cuatro de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09575 – M. 0514177 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAPIDOCAINA

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR

LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2003-002299, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, ocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09576 – M. 0514175 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASALGINA

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2003-002289, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, ocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09577 – M. 0514174 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEPTOMAL

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2003-002298, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, ocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09578 – M. 0514173 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMOVIT - E

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002291, cinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, cuatro de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09579 – M. 0630960 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BioSentry Inc., de EE.UU., solicita Registro de Nombre Comercial:

BioSentry

Para proteger:

UNA EMPRESA QUE SE DEDICA AL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD ANIMAL A TRAVES DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA CTE, PROVEYENDO LAS MEJORES CONDICIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS QUE PERMITAN QUE LOS ANIMALES EXPRESEN SU MÁXIMO POTENCIAL GENÉTICO.

Fecha de primer Uso: veinticuatro de abril del año un mil novecientos noventa y uno.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002517, veintiuno de agosto del año dos mil tres. Managua, veintidós de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09580 – M. 0630968 – Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BioSentry Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

BioSentry

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL USO EN EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS EN PLANTAS DE AGRICULTURA, ESPECÍFICAMENTE, LIMPIADORES DE USO GENERAL, DETERGENTES GERMICIDAS, DETERGENTES JABONOSOS, JABÓN DE MANOS Y CUERPO, Y CHAMPU.

Clase: 5

DESINFECTANTES PARA TODO PROPOSITO, BACTERICIDAS, FUNGICIDAS, DESODORIZANTES, BIOCIDAS, ALGUCIDAS, SANITIZADORES DE MANO, TODOS PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS EN GRANJAS AGRICULTORAS Y PLANTAS PROCESADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002573, veintiséis de agosto del año dos mil tres. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09581 – M. 0597860 – Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BioSentry Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BioSentry

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL USO EN EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS EN PLANTAS DE AGRICULTURA, ESPECÍFICAMENTE LIMPIADORES DE USO GENERAL, DETERGENTES GERMICIDAS, DETERGENTES, DETERGENTES JABONOSOS, JABÓN DE MANOS Y CUERPO Y CHAMPU.

Clase: 5

DESINFECTANTES PARA TODO PROPOSITO, BACTERICIDAS, FUNGICIDAS, DESODORIZANTES, BIOCIDAS, ALGUCIDAS, SANITIZADORES DE MANO, TODOS PARA EL USO EN EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS EN GRANJAS AGRICULTORAS Y PLANTAS PROCESADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002574, veintiséis de agosto del año dos mil tres. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09582 – M. 0597861 – Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de BioSentry Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BioSentry

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL USO EN EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS EN PLANTAS DE AGRICULTURA, ESPECIFICAMENTE LIMPIADORES DE USO GENERAL, DETERGENTES GERMICIDAS, DETERGENTES, DETERGENTES JABONOSOS, JABON DE MANOS Y CUERPO Y CHAMPU.

Clase: 5

DESINFECTANTES PARA TODO PROPOSITO, BACTERICIDAS, FUNGICIDAS, DESODORIZANTES, BIOCIDAS, ALGUICIDAS, SANITIZADORES DE MANO, TODOS PARA EL USO EN EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS EN GRANJAS AGRICULTORAS Y PLANTAS PROCESADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002575, veintiséis de agosto del año dos mil tres. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09583 – M. 0598400 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLAVUPEN

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO DE LA DISFUNCION ERECTIL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002600, veintiocho de agosto del año dos mil tres. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09584 – M. 0624528 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Casa:

AGEFinsa

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES DE USO HUMANO, MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA Y MATERIAL HOSPITALARIO, PRODUCTOS VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002599, veintiocho de agosto del año dos mil tres. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09585 – M. 0598398 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISFLAM

Para proteger:
Clase: 5

ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTIPIRETICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002601, veintiocho de agosto del año dos mil tres. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09586 – M. 0624529 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IBERFARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Casa:

IBERFARMA S.A.

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES DE USO HUMANO, MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA Y MATERIAL HOSPITALARIO, PRODUCTOS VETERINARIOS EHIGIENICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002598, veintiocho de agosto del año dos mil tres. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09587 – M. 172095 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO UNO, S.A.) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIO FINANCIERO CONSISTENTE EN UNA CUENTA DE AHORRO BANCARIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002603, veintiocho de agosto del año dos mil tres. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09588 – M. 172099 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO UNO, S.A.) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Soy Uno

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002560, veinticinco de agosto del año dos mil tres. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09589 – M. 172096 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO UNO, S.A.) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIO FINANCIERO CONSISTENTE EN UNA CUENTA CORRIENTE BANCARIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002602, veintiocho de agosto del año dos mil tres. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09590 – M. 172098 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO UNO, S.A.) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIO FINANCIERO CONSISTENTE EN UNA CUENTA
CORRIENTE BANCARIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002604, veintiocho de agosto del
año dos mil tres. Managua, veintinueve de agosto del año dos
mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09591 – M. 172097 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO,
SOCIEDAD ANONIMA (BANCO UNO, S.A.) de República de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIO FINANCIERO CONSISTENTE EN UNA CUENTA
CORRIENTE BANCARIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002605, veintiocho de agosto del
año dos mil tres. Managua, veintinueve de agosto del año dos
mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2272-93

CERTIFICACION

La Suscrita Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo IV, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de este Ministerio en el folio 162 se encuentra la Resolución No. 2272-93, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2272-93. Ministerio del Trabajo**, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y diez minutos de la mañana. Con fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa y tres. Presentó solicitud de

inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS HEROES Y MARTIRES DEL YALE, R.L.** Constituida en la Localidad de El Granadillo, Municipio de La Dalia, Departamento de Matagalpa, a las tres de la tarde, del día quince de Julio, de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 41 asociados, con un capital suscrito de C\$ 2,050.00 y pagado de C\$ 2,050.00 Córdobas. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO HEROES Y MARTIRES DEL YALE, R.L.** cuyo representante legal será el Señor (a) **Agustín Gutiérrez Picado** Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (f) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejados a los cuatro días del mes de Agosto de 1993.- (f) Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, es conforme con su original con que fue debidamente cotejada a los un día del mes de Septiembre del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2577-2003

CERTIFICACION

Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 201 se encuentra la Resolución No. 2577-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2577-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiocho de Julio del año dos mil tres, con fecha nueve de Julio del dos mil tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUSTINIANO GUIDO R.L. (COMJUG, R.L.)** a la una y diez minutos. Constituida en el Municipio de Rota, Departamento de León, veintiséis de Julio del dos mil dos. Se inicia con 22 asociados, 06 de Hombres y 16 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos Córdobas Netos) y pagado C\$ 3,300.00 (tres mil trescientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUSTINIANO GUIDO R.L. (COMJUG, R.L.)** Con la siguiente Junta directiva: Presidente Marcos Aráuz Guido, Vicepresidente, Juana Lesbia Alston Hernández, Secretario (a), Yesenia de los

Santos Vargas Arauz, Tesorero (a), María Carolina Hernández, Vocal; Rosa Isabel Guido Hernández, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2590-2003

CERTIFICACION

Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 204 se encuentra la Resolución No. 2590-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2590-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticinco de Agosto del año dos mil tres, con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “ESPERANZA DE LA ERMITA”, R.L. (COMLES, R.L.)**. Constituida en la Localidad de la Ermita, Municipio y Departamento de León, a las nueve y diez minutos de la mañana, del día veinticinco de Junio del año dos mil dos. Se inicia con veintiséis (26) asociados, once (11) Hombres y quince (15) Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 7,800.00 (siete mil ochocientos Córdoba Netos) y pagado C\$ 3,900.00 (tres mil novecientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “ESPERANZA DE LA ERMITA” R.L (COMLES, R.L.)** Con la siguiente Junta directiva: Presidente (a): Eufemia del Carmen Manzanares; Vicepresidente (a) Ninfa Lorenza Poveda Granera; Secretario (a): Eduardo Hurtado; Tesorero (a): Nicolás Alejandro García Umaña; Vocal: Alba Melania Zapata Hernandez. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2591-2003

CERTIFICACION

Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 204 se encuentra la Resolución No. 2591-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2591-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticinco de Agosto del año dos mil tres, con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “QUINCE DE MAYO”, R.L. (COOPEQUIM, R.L.)**. Constituida en la Comarca de Chacraseca, Municipio y Departamento de León, a las nueve y quince minutos de la mañana, del día quince de Mayo del año dos mil dos. Se inicia con cuarenta y dos (42) asociados, dieciocho (18) Hombres y veintitrés (23) Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12,600.00 (doce mil seiscientos Córdoba Netos) y pagado de C\$ 3,900.00 (tres mil novecientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “QUINCE DE MAYO, R.L.” R.L (COOPEQUIM, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a): Anielka María Solórzano Acosta; Vicepresidente (a) Guadalupe del Socorro Salgado Hernandez; Secretario (a): Benita Vicenta Castillo Munguía, Tesorero (a): Fabricio José Mendoza Reyes; Vocal: Bacilia Yolanda Dávila Martínez., Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2592-2003

CERTIFICACION

Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 205 se encuentra la Resolución No. 2592-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2592-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticinco de Agosto del año dos mil tres, con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “CINCO DE JULIO” R.L. (COPECINCO, R.L.)**. Constituida en

la Comarca de Chacraseca, Municipio y Departamento de León, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día cinco de Julio del año dos mil dos. Se inicia con cuarenta y cinco (45) asociados, dieciseis (16) Hombres y veinte y nueve (29) Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 13,500.00 (trece mil quinientos Córdoba Netos) y pagado C\$ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "CINCODEJULIO" R.L.(COPECINCO, R.L.)** Con la siguiente Junta directiva: Presidente (a): Lesbia Acosta Guido; Vicepresidente (a) Julia Aráuz Pérez, Secretario (a): María del Socorro Silva García; Tesorero (a): Claver Idalia Canales; Vocal: Alcides Quintana Somarriba, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2593-2003

CERTIFICACION

Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 205 se encuentra la Resolución No. 2593-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2593-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticinco de Agosto del año dos mil tres, con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "GUADALUPE CALIXTO MANZANAREZ", R.L. (COMGUCAM, R.L.)**. Constituida en la Comarca de Lecheguagos, Municipio y Departamento de León, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día veintiseis de Junio del año dos mil dos. Se inicia con veintinueve (29) asociados, dieciocho (18) Hombres y once (11) Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 8,700.00 (ocho mil setecientos Córdoba Netos) y pagado de C\$ 4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "GUADALUPE CALIXTO**

MANZANAREZ" R.L (COMGUCAM, R.L.) Con la siguiente Junta directiva: Presidente (a): Darling Zepeda Montoya; Vicepresidente (a) Juan Yader Chávez; Secretario (a): Guiller Antonio Chávez; Tesorero (a): Walberto Ramiro Sandoval; Vocal: Damaso Ismael García, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2594-2003

CERTIFICACION

Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 205 se encuentra la Resolución No. 2594-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2594-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticinco de Agosto del año dos mil tres, con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LOSSANDOVAL", R.L. (COMLOSA, R.L.)**. Constituida en la Comarca de Lecheguagos, Municipio y Departamento de León, a las diez y veinte minutos de la mañana, del día veintitrés de Mayo del año dos mil dos. Se inicia con veinticinco (25) asociados, siete (07) Hombres y dieciocho (18) Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 7,500.00 (siete mil quinientos Córdoba Netos) y pagado C\$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LOSSANDOVAL" R.L (COMLOSA, R.L.)** Con la siguiente Junta directiva: Presidente (a): Sujayla de los Santos Sandoval Pérez; Vicepresidente (a) María de Jesús Barrera Ortíz; Secretario (a): María Mercedes Solórzano Acosta; Tesorero (a): Mirna Solórzano; Vocal: Ricardo Roberto Baldizón, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2597-2003**CERTIFICACION**

Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 206 se encuentra la Resolución No. 2597-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2597-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintisiete de Agosto del año dos mil tres, con fecha veinticinco de Agosto del año dos mil tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “EL PROGRESODE MOJON SUR No. 1” R.L. (COMEP, R.L.)**. Constituida en la Localidad de Mojon Sur No. 1, Comarca de Chacraseca, Municipio y Departamento de León, a las nueve de la mañana, del día diez de Julio del año dos mil dos. Se inicia con treinta y cuatro (34) asociados, dieciocho (18) Hombres y dieciséis (16) Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 10,200.00 (diez mil doscientos Córdoba Netos) y pagado de C\$ 2,550.00 (dos mil quinientos cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “EL PROGRESODE MOJON SUR No. 1” R.L. (COMEP, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a): Dulce Rosario Munguía Blanco; Vicepresidente (a) Osmin Pérez Centeno, Secretario (a): Simón Rafael Barrera Blanco; Tesorero (a): Lidia Dinora Hernández; Vocal: Ángel Jerónimo Martínez, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2598-2003**CERTIFICACION**

Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 206 se encuentra la Resolución No. 2598-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2598-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintisiete de Agosto del año dos mil tres, con fecha veinticinco de Agosto

del año dos mil tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “LA ESPERANZA DE GUAPANGO”, R.L. (COMLEGU, R.L.)**. Constituida en la Comarca de Lechecuagos, Municipio y Departamento de León, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día treinta y uno de Mayo del año dos mil dos, Se inicia con veinte y cuatro (24) asociados, diez (10) hombres y catorce (14) Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 7,200.00 (siete mil doscientos Córdoba Netos) y pagado de C\$ 3,600.00 (tres mil seiscientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “LA ESPERANZA DE GUAPANGO” R.L. (COMLEGU, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a): Leonidas Pichardo; Vicepresidente (a) Esperanza Hernández; Secretario (a): María Eugenia Baldizón, Tesorero (a): Juana Lorenza Vivas Torrez, Vocal: Gloria Lucia Osorio Torrez., Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2599-2003**CERTIFICACION**

Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 206 se encuentra la Resolución No. 2599-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2599-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintisiete de Agosto del año dos mil tres, con fecha veinticinco de Agosto del año dos mil tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “NUEVA VIDA”, R.L. (COMNUVI, R.L.)**. Constituida en la Localidad de Punta Caliente No. 2, Comarca de Lechecuagos, Municipio y Departamento de León, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día cinco de Junio del año dos mil dos. Se inicia con veinte y nueve (29) asociados, nueve (09) Hombres y veinte (20) Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 8,700.00 (ocho mil setecientos Córdoba Netos) y pagado C\$ 4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica de a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “NUEVA VIDA” R.L. (COMNUVI, R.L.)**

Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a): Teodora Marcelina Hernandez; Vicepresidente (a) Yader José Hernandez; Secretario (a): Jahaira Isabel Meza; Tesorero (a): Jaime Lenin Mendez, Vocal: Glenda Azucena Reyes., Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2600-2003

CERTIFICACION

Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 207 se encuentra la Resolución No. 2600-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2600-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintisiete de Agosto del año dos mil tres, con fecha veinticinco de Agosto del año dos mil tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “FE Y ESPERANZA DE LA CONCEPCION” R.L. (COMFES, R.L.)**. Constituida en la Localidad de La Concepción, Comarca de Chacraseca, Municipio y Departamento de León, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día treinta y uno de Mayo del año dos mil dos. Se inicia con treinta (30) Asociados, ocho (08) Hombres y veinte y dos (22) Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 11,400.00 (once mil cuatrocientos Córdobas Netos) y pagado de C\$ 5,700.00 (cinco mil setecientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “FE Y ESPERANZA DE LA CONCEPCION” R.L. (COMFES, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a): Guillermo Hernández; Vicepresidente (a) Hilario Aráuz, Secretario (a): Brenda Hernández; Tesorero (a): José Poveda; Vocal: Enlvia Romero, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y desvuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 09630 - M. 606955 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0118-2003

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARITZA CONCEPCION LOPEZ TOLEDO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio más.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0098-98 extendida por el Licenciado Marlon Ortiz Pavón en su calidad de Sub Secretario General, extendido a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el cual se le autorizó ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día treinta y uno de agosto del año dos mil tres.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los cinco días del mes de agosto del año dos mil tres firmada por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 900 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 60629-01-N por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) desde el día nueve de agosto del año dos mil tres hasta el día ocho de agosto del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los ocho días el mes de agosto de año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciada **MARITZA CONCEPCION LOPEZ TOLEDO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día ocho de agosto del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil tres. Hilda María González Sequeira, Asesora Legal.

Reg. No. 09631 - M. 913254 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0119-2003

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **EZEQUIEL ANIBAL MIRANDA CARBALLO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio más.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Original de Resolución del Ministerio de Educación No. 0085-98 extendida por el Doctor Mario Augusto Ruiz Castillo en su calidad de Asesor Legal, extendido a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho en el cual se le autorizó ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinte de julio del año dos mil tres.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los treinta días del mes de junio del año dos mil tres firmada por el Licenciado Róger Osorio en su calidad de Secretario en Funciones, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 266 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 27020-02-N por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) desde el día trece de agosto del año dos mil tres hasta el día doce de agosto del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los doce días del mes de agosto del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **EZEQUIEL ANIBAL MIRANDA CARBALLO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día doce de agosto del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese

la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil tres. Hilda María González Sequeira, Asesora Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 09557 - M. 615107 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 938, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ABRAHAM ANTONIO SALINAS MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09558 - M. 166866 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Quince, Asiento Doscientos noventa y siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

DALILA YAMILETH JARQUIN CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente - Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 09559 - M. 2349348 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 82, Partida 359, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

YADER SALOMON REAL SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 09560 - M. 0631311 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1569, Página 785, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JERRY ANTONIO VIVAS TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 09561 - M. 606940 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0528, Partida No. 7104, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DENIS MANUEL ALEMAN ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de julio del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09562 - M. 583280 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 012, Tomo V, Partida 035 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTIN JAVIER SOLIS MAYORQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, treinta de agosto del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 09605 - M. 0630828 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 946, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NANCY MICHOL GUILLET MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09606 - M. 913225 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 766, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AUGUSTO CESAR SILVA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09607 - M. 0631880 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 940, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OLINDA MARIELA ESPINOSA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09608 - M. 608263 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 758, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EFRAIN FELICIANO FLETES SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09609 - M. 063176 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 754, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HILDA RODRIGUEZ GUATEMALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09610 - M. 575558 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 766, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

INGRID MARIA LOPEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09611 - M. 606947 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 767, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OLIMPIA DEL CARMEN HERRERA ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09612 - M. 913249 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 843, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DANIEL ALBERTO MORALES BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09613 - M. 765548 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ARLEN MARIA ANDINO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09614 - M. 0616265 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 745, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EUNICE ISABEL SANCHEZ MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09615 - M. 460513 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 944, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GIOCONDA DEL SOCORRO VARGAS BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09616 - M. 606669 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 615, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09617 - M. 606946 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 848, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSA ELENA MONTIEL CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09618 - M. 171181 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 846, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN HERRERA FARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09619 - M. 171180 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 846, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN HERRERA FARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09620 - M. 541445 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 65, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ENMA MARGARITA VALLECILLO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de mayo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09621 - M. 606948 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 718, Página 359, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

LA SEÑORA EDUARDA MARIA HERNANDEZ SERRANO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 09622 - M. 606666 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 158, Página 79, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA SEÑORA ABAD MARGARITA TERCERO LOPEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de diciembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 09623 - M. 617578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0989, Partida No. 6027, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE MENDOZA TAPIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. De Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto de año dos mil. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de agosto de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09624 - M. 922303 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0789, Partida No. 7624, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEANINNA IRENE FLORES BERMUDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bartha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09625 - M. 605776 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1558, Página 780, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JULIO MERCEDES JARQUIN SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loafisga.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 09626 - M. 0630573 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1578, Página 790, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALAN ROBERTO CASTILLO CALDERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de agosto del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 09627 - M. 913255 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 36, Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

RHINA ALEJANDRA RUGAMA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Junio de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09628 - M. 544927 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Dos, Asiento Doscientos sesenta y uno, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**. **POR CUANTO:**

MARTA LEONOR GONZALEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente - Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 09629 - M. 608252 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el acta No. 11-98 del día 10 de diciembre de 1998, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: "Acuerdo No. 5: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Arto. 15 y 16 y el Arto. 9 inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y con base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 6 del día 6 de septiembre-2000, Acuerdo No. 3, Resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **DANILO DAVILA HERNANDEZ**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **Ing. Civil**, extendido por la Universidad Tecnológica de El Salvador, el 26 de septiembre de 1998, Previo cumplimiento de la dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil. Lic. Jorge E. Morales Sequeira, Secretario General – UNI.

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 180, Folio 184, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro, UNI.

Reg. No. 09632 - M. 171049 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

MARTHA LUCIA DELGADO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 038, Tomo VIII, Folio 038 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09563 - M. 921725 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

EDITH AUXILIADORA RAMIREZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Registrado con el No. 087, Tomo VIII, Folio 087 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 09636 - M. 617562 - Valor C\$ 85.00

MYSELECTRONICS, SOCIEDAD ANÓNIMA

CITACIÓN

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio citamos a los accionistas de **M Y S ELECTRONICS, SOCIEDAD ANÓNIMA** para ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA, que se llevará a efecto el día **viernes diecinueve de septiembre del dos mil tres, a las nueve de la mañana**, en las oficinas ubicadas de donde fue La Clínica Santa María treinta varas al norte, Barrio La Tenderí, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La Agenda a tratar es la siguiente:

Unico: ELECCIÓN DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA.

Managua, 26 de agosto del 2003. Lic. Miriam Palacios S., Secretaria.

1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 09595 – M. 492753 – Valor C\$ 255.00

La señora **LUZ MARINA AGUILAR**, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor: **Tito Arnulfo Valdivia Zelaya**, para que lo represente en juicio ordinario con acción declarativa de nulidad de Escritura, Cancelación de Asiento registral, Reivindicación de dominio, radicado en este Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.- Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil tres. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito Managua.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 09596 – M. 458971 – Valor C\$ 45.00

MARVIN ANTONIO ÁLVAREZ BELLORIN, solicita Declaratoria de Herederos, junto con Carla Patricia Álvarez Bellorin, Mario José Álvarez Bellorin, Alejandro del Carmen Álvarez Cerros, y Carmen Alicia Álvarez Díaz y Elda Pastora Álvarez Bellorin, estas dos últimas representadas por su Madre Alicia Díaz Bellorin o Bellorin Díaz, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó el señor: **Carmen Álvarez Borjas**.- Opónganse, Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, seis de Agosto del año dos mil tres. Esperanza Barahona O. Sria.

Reg. No. 09597 – M. 606671 – Valor C\$ 45.00

SUGEY ANDREA ROSALES CARRION, solicita declarasele Heredera en unión de sus hermanos Rutix Goanne y Pablo Edinson ambos Rosales Carrión de todos

los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Edinson Rosales González. Opónganse. Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, veintiocho de Agosto del año dos mil tres. Juana Estela Bermejo. Sria.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **PEDRO BRIZUELA Y SALVADOR ROJAS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **DAÑOS Y LESIONES**, en perjuicio de **ROSA DEL CARMEN MEJIA LOPEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **WILFREDO JOSE VARGAS PEREIRA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **SILVIA MARIA PEREIRA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **ENRIQUE RODRÍGUEZ OROZCO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS, EXPOSICIÓN DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **MAYRA ROSA MORENOMENDIETA, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JUAN RAMON BONILLA MORENO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero

del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **JUAN FRANCISCO LOPEZ GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTAS CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MARIA ISABEL LOPEZ GARCIA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **WALTER RAMÍREZ ARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **FATIMA DEL CARMEN SANDOVAL**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **BENIGNO MATUTE**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **SANTOS NOELIA SALINAS QUINTERO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS JOEL ARTURO, JOSE ANGEL Y ARLEN JESSENIA TODOS MATUTE SALINAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde

se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE ORTIZ Y MANUELA POVEDA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **CANDIDA ROSA MERLO ROSTRAN Y ZOILA NINOSKA REYES MERLO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **PEDRO ROSTRAN URBINA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MARIA ANGELA OROZCO VALLE Y ELENA ROSTRAN OROZCO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **ERNESTINA NAVARRETE**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **FATIMA LUCIA ESPINOZA, ANA MARIA CHAMORRO ESPINOZA, JAZMINA MARGARITA LOPEZ Y TERESA DEL CARMEN BALLADARES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.